



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

S.G. Inpromuteco

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2008, en la Estación Orden del Día, el Exp. ROF. 629-08 relacionado a la suscripción de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Organización no Gubernamental de Desarrollo "Cooperación".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Gerente de Planificación sustenta manifestando que el propósito general es ejecutar las acciones relacionadas a la actualización del Plan de Desarrollo Provincial y del Presupuesto Participativo Municipal.

Que, el Señor Alcalde indica que la suscripción de este convenio permitirá vincular planes de desarrollo local con los presupuestos participativos, contribuyendo al fortalecimiento de una institucionalidad local que haga sostenible los procesos participativos, donde COOPERACIÓN asume el compromiso de brindar asistencia técnica y metodológica a la municipalidad, así como el acompañamiento y participación en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y el Presupuesto Participativo distrital durante los años 2008 y 2009.

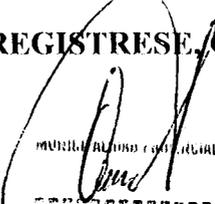
Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por Mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega a la suscripción del Convenio de Cooperación con la Organización no Gubernamental de Desarrollo "Cooperación" en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca el mismo que tendrá una vigencia de un año.

Dado en la Casa Municipal a los veinticinco días del mes de febrero del 2008.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe